

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 919-2019
Deudor (e): YORDANEY PAREDES DIAZ
Identificación: C.C. No. 1.116.917.544

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 028 de fecha diez (10) de octubre de 2018, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con C.C. 1.116.917.544, por la obligación contenida en Acta de audiencia de fecha veintiocho (28) de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico (Caquetá), a través de la cual se le ordenó reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que mediante Resolución No. 114 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso publicado en la página web del ICBF el cinco (5) de febrero de 2022.

Que se practicó la liquidación del crédito mediante Auto de dieciocho (18) de junio de 2020, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$875.039)**, con corte a dieciocho (18) de julio de 2020, del cual se corrió traslado por aviso mediante publicación en la página web del ICBF el catorce (14) de julio de 2022.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202244200000201721 de fecha dieciséis (16) de junio de 2022, el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web del ICBF el catorce (14) de julio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, mediante Auto de fecha veinticinco (25) de julio de 2022, se actualizó la liquidación del crédito contenida en Auto de dieciocho (18) de junio de 2022, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$838.965) M/CTE**, con corte a dieciocho (18) de julio de 2022, del cual se corrió traslado por aviso publicado en la página web del ICBF el diecisiete (17) de agosto de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, con fecha de corte dieciocho (18) de julio de 2022, el señor YORDANEY PAREDES DIAZ, identificado con C.C. No. 1.116.917.544, adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 418.344)**, por intereses moratorios la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 296.286)**, y por costas procesales **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 124.335)**, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$838.965) M/CTE**.

Valor del capital	\$ 418.344
Valor de intereses con corte al 18 de julio de 2022	\$ 296.286
Costas procesales	\$ 124.335
TOTAL	\$ 838.965

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en Acta de audiencia de fecha veintiocho (28) de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico (Caquetá); liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha veinticinco (25) de julio de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 919-2019, que cursa en contra YORDANEY PAREDES DIAZ, identificado con C.C. No. 1.116.917.544, según se detalla a continuación:

Valor del capital	\$ 418.344
Valor de intereses con corte al 18 de julio de 2022	\$ 296.286
Costas procesales	\$ 124.335
TOTAL	\$ 838.965

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor YORDANEY PAREDES DIAZ, identificado con C.C. No. 1.116.917.544, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona